



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 2 de Marzo.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Reconocida por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 la necesidad de desamortizar todos los bienes inmuebles pertenecientes á manos muertas con el objeto de fomentar la libre trasmision de la propiedad y con ella la riqueza pública, habieron de sujetarse á la enajenacion por las mismas leyes los bienes correspondientes á las obras pias, patronatos y demás fundaciones de esta clase que no están destinados á la congrua sustentacion de beneficiados, como son las capellanias colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza.

Parecia natural que las disposiciones terminantes de las leyes mencionadas habian de tener cumplida é inmediata ejecucion tratándose de una masa considerable de bienes de cuantioso valor. Sin embargo, la falta de una investigacion celosa é inteligente, acaso un criterio equivocado al aplicar las leyes desamortizadoras juzgando estos bienes comprendidos en los de carácter puramente civil y familiar de que trata el decreto de las Cortes de 11 de Octubre de 1820, y la negligencia de la mayor parte de los encargados de su administracion, han podido influir con grave perjuicio del Estado, no solamente en que no se hayan vendido los bienes mencionados, sino en que permanezcan muchos detentados ó maliciosamente ocultos.

La riqueza pública, el principio desamortizador y el bien del Estado exigen que cese semejante situacion, estableciéndose para conseguir tan importante objeto reglas precisas y de sencilla aplicacion que den por resultado la enajenacion inmediata con sujecion á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y de Julio de 1856 de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotacion de las expresadas fundaciones.

En su consecuencia el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente.

Artículo 1.º Los individuos ó corporaciones que posean ó administren por cualquier título que sea bienes correspondientes á obras pias, patronatos y demás fundaciones de bienes amortizados presentarán en las Administraciones de Hacienda dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente decreto en el Boletín oficial de la respectiva provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas, censos, derechos y acciones que constituyan la dotacion de las referidas fundaciones con arreglo á lo que se dispone en la prevencion 1.º del art. 3.º de la instrucción de 11 de Julio de 1856.

Art. 2.º Para evitar dudas y consultas ulteriores, se comprenderán en las relaciones de que trata el artículo anterior los bienes de todos los patronatos, sin distincion alguna, que no hayan sido adjudicados en concepto de libres por sentencia ejecutoria de los Tribunales de justicia.

Art. 3.º Los individuos ó corporaciones que posean ó adminis-

tren bienes de la mencionada procedencia podrán intentar los recursos de excepcion y cualesquiera otros que estimen conveniente en el término improrrogable de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto en el Boletín oficial de la provincia; pasado este plazo procederá á ejercerse la accion investigadora con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucciones del mismo mes y año y 2 de Enero de 1856.

Art. 4.º Para la incautacion y venta sucesiva de los referidos bienes se ajustarán estrictamente los Administradores de Hacienda pública y cuantos funcionarios hayan de intervenir en estas operaciones á la instrucción de 11 de Julio de 1856 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en este decreto.

Madrid 1.º Marzo de 1869.—  
El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Gaceta del 25 de Marzo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Una de las disposiciones adoptadas por este Ministerio al instalarse el Gobierno Provisional fué abolir la ley de 2 de Junio último como atentatoria á la educacion popular, base del ejercicio razonado de las libertades conquistadas en Setiembre.

Constituido ya el Poder Ejecutivo por la voluntad soberana de las Cortes, ve contrariado su propósito en el importante ramo de la

primera enseñanza por multitud de Ayuntamientos que, mal avenidos con sus verdaderos interesesley abusando de la libertad que su ley orgánica les concede, se niegan á pagar á los Maestros, escatando sus escasas dotaciones, sin pensar que el pequeño sacrificio que su pago les impone es sin duda alguna la herencia más preciada que pueden legar á sus hijos, y la cultura de estos el baluarte más seguro de la libertad de la generacion que nos sigue. El Ministro de Fomento tiene el deber indeclinable de atender con preferencia á este servicio, como que en él se interesa el porvenir y la suerte de su patria, y está firmemente decidida á no consentir en el cumplimiento de este deber demora alguna ni vacilacion siquiera por parte de los Municipios.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que le competen como Ministro de Fomento, ha resuelto:

1.º Los Ayuntamientos satisfarán desde luego en un plazo designado por ese Gobierno de provincia todos los atrasos que por sus dotaciones correspondan á los Maestros y Maestras de su localidad.

2.º Para llevar á efecto la disposicion anterior adoptará V. S. todas cuantas medidas le sugiera su buen celo y estén en el círculo de sus atribuciones, sin que nada detenga la ejecucion de sus mandatos.

3.º Si, lo que no es de presumir, hubiere algun Alcalde que resistiese el cumplimiento de sus órdenes, procederá V. S. contra él en cumplimiento de las dispo-

siciones vigentes y en concepto de desobediencia á la autoridad, exigiéndole la responsabilidad legal que en tal sentido le alcanzare.

4.º Las Juntas de Instrucción pública, por conducto de ese Gobierno de provincia, comunicarán mensualmente á este Ministerio un estado de los pueblos que aparezcan en descubierto del pago de dotacion al Maestro, manifestando V. S. al cursar estos estados las medidas adoptadas para corregir este mal y el éxito que hubiere conseguido.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 20 de Marzo de 1869.  
—Ruiz Zorrilla.  
Sr. Gobernador de la provincia de....

**Gobierno**

**provincia de Zaragoza.**

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, me dice con fecha 19 del actual y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 de Febrero próximo pasado me dice lo que sigue:—Excmo. señor: Me he enterado del expediente instruido á consecuencia del escrito de V. E. de 12 de Junio último, esponiendo á este Ministerio los inconvenientes que se ofrecen para la admision del importe de los cargos de suministros hechos á los individuos que regresan á sus banderas despues de disfrutar licencia semestral, en su vista, oído el parecer del Director general de Administracion militar de 22 de Enero próximo pasado y considerando, que á los individuos de tropa de los diversos cuerpos del Ejército que pasen á sus casas con licencia temporal sin haber ni pan, se les acreditan sus gocees por fin del mes en que salen del cuerpo cualquiera que sea el dia de su separacion de este, no haciéndoles en cambio abonar alguno por los dias que median desde el de su incorporacion al espirar la licencia hasta el primero del mes siguiente, el Gobierno provisional, conforme en un todo con lo informado por el espresado Director de Administracion mili-

tar, ha tenido á bien resolver, que si en circunstancias muy extraordinarias las autoridades militares apesar de que en el pase de estos individuos se consigua que no tienen derecho á socorro alguno, disponen se les suministren deberán cuidarse de no ordenar se los faciliten raciones de pan, sino que calculando el importe prudencial de estas, le acumularán al socorro que haya de entregarse al preceptor, por cuyo medio se evitará que llegue el caso de tener que cargar á alto precio raciones indibidamente estraidas.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y para su debido cumplimiento se publica en este Boletín oficial. Zaragoza 25 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

**Circular.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan N. y Maria N., con una mula de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos, serán puestos á disposicion del Alcalde de Embid de Ariza, que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 23 de Marzo de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

**Señas de Juan N.**

Edad sobre 50 años, pelo cano, barba id., color bueno, tiene el labio superior abultado, su estatura unos 5 pies y 3 pulgadas, viste pantalon negro de pana lisa, elástico de lana azul con bocas mangas encarnadas, gorra negra de piel y calzado de zapatos.

**Señas de la mujer.**

Edad sobre 34 años, estatura baja, pelo rubio, color bajo, viste sayas de indiana azulada con motas y gaban de color aplomado; digeron ser vecinos de Tudela.

**Señas de la mula.**

Edad 8 años, pelo castaño oscuro, alzada regular, una seña en el costillar, esforrada en el lomo y en la barriga por la cincha, herida de las manos.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Agricultura. Circular.**

He acordado conceder autori-

zacion á D. José Sanz, para abrir un establecimiento de parada en el pueblo de Luceni con los sementales que á continuacion se espresan.

**Caballos.**

Bonito, alazan, tostado, lucero, cordon perdido, lunar entre los ollares, 5 años, 7 cuartas 5 dedos.

Ali, castaño dorado, estrella, remolino en la espalda derecha, 12 años, 7 cuartas 6 dedos.

**Garañones.**

Morieo, negro pecaño, pelos blancos en la cruz, 15 años, 7 cuartas.

Morete, tordo rodado, 7 años 6 cuartas 10 dedos.

Leon, negro morcillo, bocilavado, 41 años, 7 cuartas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Marzo de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

He acordado conceder autorizacion á D. Sinforian Lopez para abrir un establecimiento de parada en la villa de Sos con los sementales que á continuacion se espresan.

**Caballos.**

Labrador, castaño oscuro, calzado de los pies, lunar en el dorso, 11 años 7 cuartas 5 dedos.

Alegre, negro azabache, lunar en el dorso y costillar izquierdo, 10 años, 7 cuartas 4 dedos, hierro A.

**Garañones.**

Negro morcillo, bocilavado, 7 años, 6 cuartas 10 dedos.

Atrevido, negro, boci-axibraguilabado, 7 años, 6 cuartas 11 dedos.

Galan, castaño oscuro, boci-bragui-lavado, 8 años, 7 cuartas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Marzo de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

He acordado conceder autorizacion á D. Juan Nogués, para abrir un establecimiento de parada en la villa de Belchite con los sementales que á continuacion se espresan:

**Caballos.**

Niño castaño oscuro, estrella, cordon perdido lunar en el dorso y costillar izquierdo, semicalzado del pié derecho, 9 años 7 cuartas 7 dedos.

Atrevido, castaño pelos blancos en la frente 6 años 7 cuartas 5 dedos.

**Garañones.**

Arrogante, terso oscuro, más claro por la cara y vientre, 11 años 7 cuartas.

Galan, negro pecaño boci-braguilavado 6 años 6 cuartas 10 dedos.

Noble, azabache boci-lavado, 13 años 6 cuartas 12 dedos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

He acordado conceder autorizacion á D. Pedro Estrada para abrir un establecimiento de parada en el pueblo de Las Casetas con los sementales que á continuacion se espresan.

**Caballos.**

Inglés castaño claro, pelos blancos en la frente 5 años 7 cuartas 8 dedos.

Brillante castaño, lucero arminiado, calzado del izquierdo, entrepelado por las crines, 11 años 7 cuartas 7 dedos.

**Garañones.**

Valiente negro azabache, boci castaño, diez años seis cuartas ocho dedos.

Catalán negro azabache asibraguilavado, pelos blancos en el dorso, nueve años siete cuartas.

Pito negro pecaño boci-castaño siete años, seis cuartas ocho dedos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Marzo de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

**DIRECCION GENERAL de obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo fecha 11 de Marzo 1869, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Abril á las doce

de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una casilla para los peones camineros y colocación de los acopios necesarios en el trozo de Quinto á Azaila, carretera de 2.º orden de Zaragoza á Castellon provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrato asciende á 4665 escudos 347 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos.

Madrid 11 de Marzo de 1869.

—El Director general de obras públicas, José Echegaráz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casilla para los peones camineros y acopios de materiales necesarios para la conservación de la seccion de Quinto á Azaila, que forma parte de la carretera de 2.º orden de Zaragoza á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la

proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

#### Administración principal de Correos de Zaragoza.

En esta Administración principal se hallan detenidas las cartas que á continuación se espresan, por faltar en sus sobres el punto de su destino.

D. Dionisio Martínez.

D. Carmelo Senguas.

Una sin sobrescrito.

Zaragoza 22 de Marzo de 1869.

—El Administrador principal, Antonio de Leyva.

Don Domingo Ibañez, ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Laguna y Lisva, natural de Alcalá la Real, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia pendiente contra el mismo y otro sobre estafas, pues pasado dicho término sin verificarlo se sentenciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 20 Marzo de 1869.—Domingo Ibañez.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de la villa y partido de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente segundo edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de D. Francisco Mateo Agustin Bartos, vecino que fué de Remolinos, para que en el término de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en este día á instancia de D. Juan Francisco Bartos y Dolz de Remolinos, y D. Miguel Soler y Miguel y D.ª Elisa Carrascon, cónyuges vecinos de Zaragoza.

Dado en la villa de Egea de los

Caballeros á 19 de Marzo de 1869.

—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S.ª José Omedas.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Serrano y Vicente, natural de Sevilla, de 24 años de edad, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Vicente Pastor, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª Tomás Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y prego á Joaquin Blas, Miguel Redondo y Ramon N. (a) Maroto, para que en el término de 9 días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo sobre hurto de leña de un campo llamado de Gil; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª Antonio Perales.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Jorge Gaudes y Soler, hijo José y de Maria, de estado soltero de 22 años de edad, de oficio sirviente, natural de Peñafior, para que dentro del término de 9 días que se le prefija, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte de una niña causada por el vuelco de un carro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Feliciano Porta, para que en el término de 9 días comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su hermano Mariano Porta, pues de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero. Por mandado de S. S.ª Justo Emperador.

Por el presente llamo por tercer edicto y pregon á Francisca Gomez Monserrat, casada, vecina de esta ciudad, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en ejecutoria de causa contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª Camilo Torres.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felix Lezcano y Cisneros, natural de la villa de Pomer, residente últimamente en la misma; hijo de Ambrosio y Mónica, de edad de 15 años; que en el preciso término de 9 días comparezcan en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia Territorial de esta provincia en causa formada al mismo sobre lesiones leves á Pedro Horno, del propio vecindario, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 22 de Marzo de 1869.—Pablo Reverter.—D. S. O., Severo de Lizarraga.

D. José Miguel Perez, primer suplente de Juez de paz de esta villa y ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á D.ª Maria Gregoria Fernandez de Luce, sin domicilio fijo, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á oír una noti-

ficacion en el espediente de ejecucion de sentencia procedente de la causa que se le ha seguido sobre estafas y vagancia, apercibida que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia de D. Godina á 23 de Marzo de 1869.—José Miguel Perez.—D. S. O., por Prados, Francisco Lucia.

D. Manuel Auban y Perez de Montegudo, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente edicto, cito y emplazo por término de 30 dias que empezará á contarse desde su inscripcion en el Boletín oficial de esta provincia, á Vitorio Calvo y Molines de esta vecindad, de estado casado, bracero de campo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesion menos grave á Manuel Nadal su convecino, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 24 de Marzo de Marzo de 1869.—Manuel Auban.—D. S. O., Gregorio Naval.

*Comisaria de Guerra é Inspeccion del Hospital Militar de esta plaza.*

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito, se celebrarán segundas y públicas licitaciones el dia 31 del actual á las horas y para la adquisicion de los articulos que á continuacion se expresan con destino á las necesidades de dicho establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de juntas del mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios límites y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, observándose en aquellas las reglas prevenidas en decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo.

HORAS.

Vino.	á las.	11
Aceite.	á las.	11
Pasta.	á las.	11
Leche de ca-		
bras.	á las.	11 1/2
Carbon de cok.	á las.	11 5/4
Sanguijuelas.	á las.	12

Zaragoza 20 de Marzo de 1869.—Julian de Echenique.

La secretaria del Ayuntamiento Popular de la villa de Torrellas, en el Partido de Tarazona, se halla vacante, su dotacion consiste en 500 escudos anuales pagados del Presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los que deseen obtener dicha plaza, con los requisitos que la ley previene, dirigirán sus solicitudes al presidente de dicho Ayuntamiento hasta el dia 11 de Abril próximo, en cuyo dia se proveerá.

En la Secretaria del Ayuntamiento Fuendejalón se admitirán por término de 10 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, se admitirán por término de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villamayor se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Moneva, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Parujosa, se admitirán en el término de 20 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Gelsa, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento del Godojos, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Botorrita, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alagon, se admitirán por término de 10 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Aniñón, se admiten en el término de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza durante el presente año económico.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lécera, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bureta, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

El Ayuntamiento popular de la villa de Sós como patron delegado fundado por D. Pedro Larraldia del cual se dotan anualmente dos parientas suyas y teniendo para el objeto las interesadas que presentar sus solicitudes con la justificacion de su parentesco se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á dicho legado presentarán sus solicitudes hasta 31 de Marzo próximo al Alcalde de dicha villa en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Se arriendan desde 1.º de Mayo próximo venidero las yerbas de la pardiña llamada de Cillas, sita en los términos de Biniés, Hecho y Ansó, y junto al rio Veral.

La persona que desee arrendarlas, puede dirigirse á su dueño, D. Francisco Larráz, de Zaragoza, que dará detalles sobre su precio y condiciones.

**BANCO DE ZARAGOZA.**

Por acuerdo del Consejo de Administracion de este Banco, se satisfará á los señores imponentes

en el mismo un 5 por 100 de sus imposiciones, desde el 15 del actual, verificándolo en esta forma: Desde el 15 al 20, á los imponentes cuyas libretas tengan el número de orden desde el 1 al 2160. Desde el 22 al 27 las de los números 2161 al 3600. Del 29 en adelante las de los números 3601 y sucesivos.—Zaragoza 15 Marzo de 1869.—El Director.

Las yervas del Soto, prados y lavores del heredamiento llamado Torre de Alfranca se arriendan por uno ó mas años desde el 3 de mayo próximo. Los que quieran hacer proposicion podrán verificarlo hasta el 10 de Abril próximo en el entresuelo de la casa calle del Pilar n.º 15 donde podran enterarse de las condiciones que han de regir en el arriendo.—Zaragoza 8 de Marzo de 1869.

Se vende ó permuta por una casa en esta ciudad, otra sita en la villa de Tauste calle de la Plaza.

Se tratará y darán razon en la calle de Alfonso I. esquina á la de Once Esquinas piso 3.º

Se vende una tartana con berlina construida en Madrid hace 5 años, es muy sólida y sus movimientos iomejorables, se halla nueva por su poco uso, y se arreglará por la mitad del precio que costó, en Zaragoza calle de S. Valero núm. 4 se tratará y enseñará á cuantos gusten verla.

**J. Hija: quirúrgico y artífice DENTISTA.**

Primer oficial que ha sido de doctor Macqueehan dentista americano, ofrece al público su gabinete. Alfonso I, esquina á la Platería.

**En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para la formacion del repartimiento del impuesto personal, así como los recibos para la recaudacion del mismo.**

Imprenta de Antonio Gallifa.